



MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DIRECCIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS Y CONSULARES

INFORMACIÓN-AÑO 2002

LEGALIZACIONES

VÍA DE LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS

I.- Legalización por vía diplomática:

Todos los documentos extranjeros deberán ser oficiales y presentarse debidamente legalizados por vía diplomática.

Esta legalización requiere:

- I.a) 1.- El reconocimiento por las autoridades del Ministerio de Educación del país de origen, de las firmas que figuren en el documento original, cuando se trate de documentos acreditativos de estudios.
- El reconocimiento por las Autoridades del Ministerio de Educación del país de origen, de las firmas que figuren en el documento original, cuando se trate de documentos acreditativos de estudios.
- 2.- Legalización por el Ministerio de Asuntos Exteriores del país de origen, del reconocimiento efectuado en el supuesto anterior.
- 3.- Reconocimiento de la firma de la anterior legalización por el Agente Diplomático español en el país de origen.
- 4.- Reconocimiento de la firma de dicha Autoridad por el Ministerio de Asuntos Exteriores español.
- I.b) Todos los documentos que se expidan por los Servicios Consulares del país extranjero en España, deberán ser legalizados por el Ministerio de Asuntos Exteriores español.

II.- Apostilla del Convenio de La Haya:

La legalización de documentos de países firmantes del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961, se ajustará a lo previsto en el mismo ("Boletines Oficiales del Estado" de 25-9-78 y 17-10-78). Países que han ratificado el Convenio de La Haya:

ALEMANIA	FIDJI	PAISES BAJOS
ANDORRA	FINLANDIA	PANAMÁ
ANTIGUA Y BARBUDA	FRANCIA	PORTUGAL
ARGENTINA	GRECIA	REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA
ARMENIA	HUNGRÍA	E IRLANDA DEL NORTE
AUSTRALIA	ISLA MAURICIO	REPUBLICA CHECA
AUSTRIA	ISLA NIUE	SAN CRISTOBAL Y NIEVES
BAHAMAS	ISLAS MARSHALL	SAN MARIÑO
BARBADOS	ISRAEL	SEYCHELLES
BÉLGICA	IRLANDA	SUIZA
BIELORRUSIA	JAPÓN	SURINAME
BOSNIA-HERZEGOVINA	LESOTHO	SWAZILANDIA
BOTSWANA	LETONIA	TONGA
BRUNEI-DARUSSALAM	LIBERIA	TURQUÍA
CROACIA	LIECHTENSTEIN	VENEZUELA
CHINA-HONG-KONG*	LITUANIA	YUGUSLAVIA (SERBIA Y MONTENEGRO)
CHIPRE	LUXEMBURGO	
EL SALVADOR	MACEDONIA, ANT.REP.YU GUSLAVIA	
ESLOVENIA	MALAWI	
ESPAÑA	MALTA	
ESTADOS UNIDOS	MÉXICO	
FEDERACIÓN DE RUSIA	NORUEGA	

* Únicamente se aplica a la Región Administrativa Especial de Hong-Kong

La información correspondiente a esta legalización deberá ser facilitada por la Autoridad o Servicios Consulares del país de origen